



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE RETIRO
Secretaría * Municipal

I. MUNICIPALIDAD
COMUNA DE RETIRO
RECEPCIONADO

08 NOV 2019

OFICINA DE PARTES

RETIRO, 08 de Noviembre del 2019.

DECRETO EXENTO N° 3230-1

VISTOS:

1. - Convenio de transferencia de recursos "Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo 2019", celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social y familia e Ilustre Municipalidad de Retiro, a fojas catorce (14)
2. - Resolución Exenta N° 1830 del 14 de Octubre del 2019, de la SEREMI. de Desarrollo Social, que aprueba convenio de transferencia de recursos programa de Apoyo a las Familias para el Autoconsumo 2019, comuna de Retiro, a fojas cuatro (04).

Y TENIENDO PRESENTE:

1. - Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades".

DECRETO

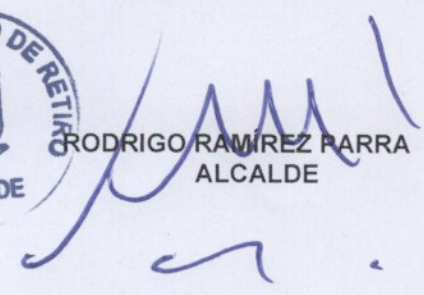
1. - **APRUEBASE**, "Convenio de Transferencia de Recursos Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo 2019", con fecha 17 de Septiembre del 2019, celebrado entre la SEREMI. de Desarrollo Social, Región del Maule y la I. Municipalidad de Retiro, convenio que estará vigente una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba. Una vez transferidos los recursos el plazo para la ejecución del programa tendrá una duración de 09 (nueve) meses, contemplando una transferencia realizada 1 cuota al ejecutor la cantidad total de \$10.080.000.- (diez millones ochenta mil pesos).
2. - **ADJUNTASE**, al presente Decreto Alcaldicio (Exento) original de la Resolución Exenta N° 1830 de fecha 14 de Octubre del 2019 y "Convenio Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo 2019.

ANOTESE, COMUNIQUESE A LAS UNIDADES MUNICIPALES RESPECTIVAS Y CUMPLASE.




ELIADA BARRA FUENTES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)




RODRIGO RAMÍREZ PARRA
ALCALDE

**RRP/EBF/gvt.-
DISTRIBUCION:**

1. - Archivo Secretaría Municipal. (Adj. Original Dec. Ext. , y Fot. Res. Ext. y Convenio)
2. - DEDECO (Adj. **Originales** Dec. Ext. Res. Ext. Y Convenio.)
3. - SEREMI. Desarrollo Social Región del Maule (Adj. **Original** del Dec. Alc. (Exento)
4. - Archivo OF. Partes, OIRS. (Adj. Fotocop Dec. Ext. Fotoc. Res. Ext. y Convenio.)



1037

ORD.: N° _____

ANT.: PROGRAMA DE APOYO A FAMILIAS PARA EL AUTOCONSUMO 2019.

MAT: APRUEBA TRANSFERENCIA DE RECURSOS

TALCA

DE: SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DEL MAULE.

A: SEÑOR ALCALDE DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RETIRO.

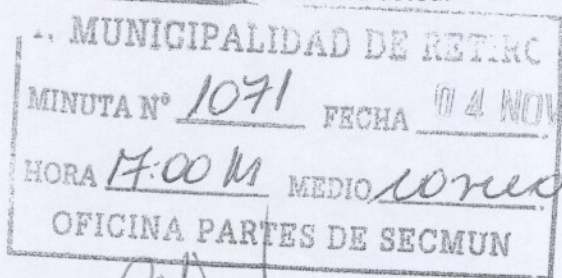
1. En el marco de la implementación del "PROGRAMA DE APOYO A FAMILIAS PARA EL AUTOCONSUMO 2019", adjunto remito a usted los siguientes documentos debidamente tramitados:

- Resolución Exenta 1830 del 14.10.2019.
- Convenio de Transferencia de Recursos.

2. Solicito a usted tramitar el envío del Decreto Alcaldicio, el cual aprueba la ejecución del convenio y que es necesario para realizar la transferencia de recursos.

3. Favor enviar a la brevedad posible el documento mencionado en el punto anterior, en "original" para gestionar la transferencia de recursos.

Saluda atentamente a usted.

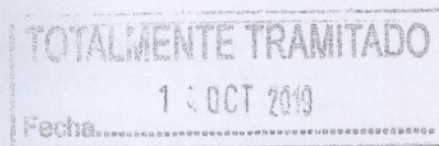


JUAN EDUARDO PRIETO CORREA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGIÓN DEL MAULE

CEV/DSB/JCC/VCB/JGA

DISTRIBUCION:

- Sr. Alcalde Ilustre Municipalidad de Retiro.
- SEREMI Desarrollo Social y Familia de la Región del Maule – Carpeta Programa
- Archivo (17.10.2019)



RESOLUCIÓN EXENTA N°: 1830 -

REF.: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROGRAMA DE APOYO A FAMILIAS PARA EL AUTOCONSUMO 2019, COMUNA DE RETIRO.

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley 21.150 del 16.04.2019 que Modifica la Ley 20.530 y crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia; la Ley N° 19.949, que establece un Sistema de Protección Social para familias en situación de extrema pobreza denominado Chile Solidario; la Ley N°20.595, que crea el Ingreso Ético Familiar que establece Bonos y Transferencias Condicionadas para Familias de Extrema Pobreza y Crea el Subsidio al Empleo de la Mujer; en el Decreto Supremo N° 34, de 2012, que aprueba Reglamento de la Ley 20.595, sobre Subsistema "Seguridades y Oportunidades"; en la Resolución Exenta N° 0553 de 30 de Julio 2018, que aprueba Reglas para la ejecución del Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo, contemplado en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 344, de la Ley N° 21.053, de Presupuestos del Sector Público año 2018, del Ministerio de Desarrollo Social; en la Ley N° 21.125 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2019; en la Resolución Exenta N° 1436 del 11 de Septiembre de 2013, que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social el ejercicio de facultades que indica; el Decreto Supremo N° 29 del 22 de Marzo de 2018 que nombra a la persona que indica en el cargo de Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social; en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; en la Resolución N°30, de fecha 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas; y los antecedentes adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 20.379, crea el Sistema Intersectorial de Protección Social y establece que el Sistema estará constituido por los Subsistemas Chile Crece Contigo y Chile Solidario, éste último regulado en la Ley 19.949, y por aquellos que sean incorporados en conformidad a su normativa.

Que, por su parte, el Subsistema "Seguridades y Oportunidades", establecido por la Ley N°20.595, tiene por objeto brindar seguridades y oportunidades a las personas que participen en él, de modo de promover el acceso de mejores condiciones de vida.

Que, para dotar de sustentabilidad a las estrategias de intervención social y la oferta programática de los Subsistemas de Protección Social y Seguridades y Oportunidades, se ha diseñado el Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo, contemplado en la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2019, el cual tiene por objetivo contribuir a aumentar la disponibilidad de alimentos saludables de la población objetivo mediante la educación y la autoprovisión, para así contemplar sus necesidades alimentarias y mejorar sus condiciones de vida.

Que, la Ley N° 21.125, de Presupuestos del Sector Público para el año 2019, en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, Ingreso Ético Familiar y Sistema Chile Solidario, en su glosa N°05, aplicable al "Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo", dispone que la transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de convenios que suscriba el Ministerio y los organismos ejecutores, en los que se estipularán las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso.

Que, en este marco, es menester establecer la modalidad bajo la cual se ejecutaran los recursos asociados al "Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo", para el año presupuestario que corresponda, según la disponibilidad de los recursos en la respectiva Ley de Presupuestos del Sector Público, por tanto,

RESUELVO

1° APRUÉBASE el convenio de transferencia de recursos "**PROGRAMA APOYO A FAMILIAS PARA EL AUTOCONSUMO 2019**", suscrito con fecha 17 de Septiembre de 2019, entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familia representado por su Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región del Maule y la Ilustre Municipalidad de Retiro cuyo texto es del siguiente tenor:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PROGRAMA DE APOYO A FAMILIAS PARA EL AUTOCONSUMO**

**ENTRE SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGIÓN DE DEL MAULE**

**Y
"MUNICIPALIDAD DE RETIRO"**

En Talca a 17 de Septiembre de 2019, la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA REGIÓN DE DEL MAULE**, en adelante e indistintamente "la SEREMI", representada por el (la) Secretario (a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de del Maule, don (ña) Juan Eduardo Prieto Correa, ambos domiciliados para estos efectos en Talca comuna de Talca, Región de del Maule, por una parte; y por la otra, la **Municipalidad de Retiro**, RUT N° 69.130.800-6, en adelante e indistintamente "el Ejecutor", representada por su Alcalde, don (ña) Rodrigo Alberto Ramírez Parra, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Errázuriz 240, comuna de Retiro, Región Maule, acuerdan lo siguiente:

PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte de la SEREMI al Ejecutor, para la implementación del **"Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo"**, en adelante el Programa, en la/s comuna/s de **Municipalidad de Retiro**, región de MAULE.

El referido Programa deberá ser ejecutado de conformidad a lo establecido en el presente convenio y a lo dispuesto en las Reglas para la Ejecución del "Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo" del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, aprobadas por Resolución Exenta N° 553, de 2018, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, y su modificación, en adelante "Las Reglas", cuyas disposiciones se entienden forman parte integrante del presente convenio.

El programa tiene por objetivo general, contribuir a aumentar la disponibilidad de alimentos saludables de la población objetivo mediante la educación y la autoprovisión, para así complementar sus necesidades alimentarias y mejorar sus condiciones de vida.

SEGUNDA: ACCIONES Y OBLIGACIONES DEL EJECUTOR

En ejecución del presente convenio, el Ejecutor se compromete a realizar las siguientes acciones.

1. Conformar un equipo encargado de la ejecución del Programa e informar de ello a la SEREMI respectiva y al FOSIS, dentro de los primeros 10 días hábiles, contados desde la transferencia de los recursos comprometidos.
2. Incorporar al Programa a aquellas familias incluidas en la nómina entregada por la SEREMI correspondiente o en las nóminas actualizadas por el ejecutor y visadas por el encargado del Programa de la respectiva SEREMI, debiendo contener la individualización de familias en listas de espera.
3. Solicitar a la SEREMI la aprobación respectiva, en caso de corresponder, a fin de incorporar a familias usuarias del Subsistema por la vía excepcional, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2 de las Reglas dictadas para la ejecución del Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo.
4. Elaborar un Diagnóstico con cada una de las familias incorporadas al Programa y presentarlo a la SEREMI para su aprobación.
5. Dar cumplimiento al 100% de la cobertura asignada por Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Excepcionalmente, por motivos fundados, previa solicitud vía oficio formulada por el ejecutor a la SEREMI dentro del primer mes de ejecución del programa, se podrá autorizar una disminución en la cobertura de las familias a atender, hasta un máximo de 05 familias, debiendo fundarse dicha solicitud, evaluarse y aprobarse, conforme a lo señalado en la letra g) del numeral 5.3 de las Reglas. Sin perjuicio de lo anterior, en ningún caso se podrá autorizar una disminución en la cobertura que implique atender a menos de 10 familias.
6. Elaborar un Plan de Acción Comunal basado en los Diagnósticos y Planes de Acción Familiar aprobados por la SEREMI.
7. Desarrollar los Talleres Comunales con las familias, de acuerdo a lo establecido en las "Normativas Técnicas 2019" elaboradas para el presente programa, las cuales estarán disponibles en el sistema de Gestión de Convenios -SIGEC.

8. Desarrollar Sesiones Individuales mensuales con las familias, de acuerdo a lo establecido en las "Normativas Técnicas 2019" elaboradas para el presente programa.
9. Informar a las familias acerca de los plazos estimados para la implementación de las tecnologías, bienes y servicios que se utilizarán, así como las labores previas que se requieran.
10. Orientar a las familias en el buen uso y mantención adecuada de las tecnologías implementadas.
11. Que los recursos que se le transfieran sean destinados al financiamiento de la aplicación del Programa señalado, ajustándose a lo dispuesto en el presente convenio, a las normativas técnicas del Programa disponible en el SIGEC, y a la Reglas de Ejecución vigentes.
12. Poner a disposición de la SEREMI todos los antecedentes e informes que le fueren requeridos, con el objeto de implementar las evaluaciones sobre el Programa, como asimismo, entregar de manera oportuna los Informes Técnicos de avance, Final y de Inversión Mensuales y Final, de conformidad a lo señalado en la cláusula séptima del presente convenio.
13. Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad a lo establecido en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas o norma que la reemplace.
14. Solicitar en tiempo y forma autorización a la SEREMI a efectos de solicitar redistribuciones presupuestarias, en caso de ser pertinente, de conformidad con lo establecido en el 6.2.4 de las Reglas ya individualizadas.
15. Utilizar el Servicio de Asistencia Técnica que brindará el FOSIS.
16. Utilizar el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC).

Lo anterior es sin perjuicio de las demás acciones y obligaciones establecidas en la Resolución Exenta N°553, de 2018, de la Subsecretaría de Servicios Sociales y su modificación, la cual se entiende formar parte integrante del presente convenio.

TERCERA: DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios del Programa, deberán ser familias pertenecientes al Subsistema Chile Solidario y/o Seguridades y Oportunidades, que dispongan de condiciones mínimas para poder desarrollar iniciativas de producción familiar, incorporadas al plan de acción comunal.

Excepcionalmente podrán participar familias que hayan sido atendidas en versiones anteriores del mismo programa o que hayan sido beneficiarias del programa PRODESAL del INDAP, conforme a lo dispuesto en el numeral 2 de las Reglas de Ejecución.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LA SEREMI

- a) Transferir los recursos comprometidos, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula quinta del presente convenio.
- b) Realizar la supervisión, seguimiento y monitoreo de la ejecución de los proyectos en cada una de las comunas donde se implementa el Programa.
- c) Convocar y coordinar a los Comités Técnicos Regionales y Comunales del Programa.
- d) Evaluar el cumplimiento de las exigencias asociadas a la conformación y funciones de los equipos ejecutores del Programa.
- e) Aprobar la incorporación de familias usuarias del Subsistema que ingresan por la vía excepcional establecida en el numeral 2 de las Reglas ya individualizadas.
- f) Aprobar u observar los Diagnósticos elaborados por los ejecutores con las familias participantes del Programa.
- g) Aprobar a través de Resolución Exenta los Planes de Acción Comunal presentados por las instituciones ejecutoras y en caso de corresponder, sus modificaciones.

- h) Aprobar y/o rechazar las solicitudes de redistribuciones presupuestarias presentadas por los ejecutores, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula siguiente.
- i) Brindar apoyo a los ejecutores para que puedan utilizar adecuadamente el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC).
- j) Dictar la Resolución Exenta que apruebe el cierre del convenio, en caso de que el ejecutor haya dado cumplimiento a sus obligaciones técnicas y financieras.

Lo anterior, sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en la Resolución N°553, de 2018, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, la cual se entiende forma parte integrante del presente convenio.

QUINTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Para la ejecución del presente convenio, la SEREMI transferirá a MUNICIPALIDAD DE RETIRO la cantidad de \$10.080.000 (diez millones ochenta mil pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 344 "Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo", del Presupuesto vigente de la Subsecretaría de Servicios Sociales para el año 2019.

La transferencia de recursos se realizará en 1 sola cuota, dentro de los 10 días hábiles contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio de la SEREMI.

Los recursos transferidos serán depositados en la cuenta corriente que el Ejecutor disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por esta Cartera de Gobierno.

Los fondos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración, de conformidad al Plan de Cuentas presentado por el Ejecutor para la implementación del presente convenio y a lo dispuesto en las Reglas ya indicadas.

Con todo, el Ejecutor podrá en casos justificados, solicitar la redistribución de los fondos asignados, lo que deberá ser autorizado mediante Resolución Exenta, por el SEREMI pudiendo alterar los montos contenidos en la propuesta original. Para lo anterior, el Ejecutor podrá solicitar autorización a la SEREMI por causas debidamente fundadas e ingresar dicha modificación al SIGEC, para que la SEREMI la evalúe pudiendo acceder o no a la redistribución requerida, debiendo comunicarlo formalmente al Ejecutor por medio del SIGEC.

En caso de que se autorice la redistribución presupuestaria y se alteren los porcentajes mínimos y máximos establecidos en el Plan de Cuentas original, el SEREMI deberá enviar un Oficio a la División de Promoción y Protección Social, para el solo efecto que se realicen las adecuaciones en el SIGEC.

La solicitud de redistribución deberá ser solicitada por el Ejecutor con a lo menos dos (2) meses de antelación al término del plazo de ejecución del Programa. Cualquier requerimiento presentado con posterioridad a la fecha ya indicada, será rechazado por la SEREMI.

SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y DEL PROGRAMA

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y durará hasta la aprobación o rechazo definitivo de los Informes Técnicos y Financieros Finales, y/o reintegrados los saldos no rendidos, no ejecutados, observados y/o rechazados.

DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

Una vez transferidos los recursos, comenzará a computarse el plazo de ejecución, el cual será de 09 (nueve) meses. El referido plazo de ejecución, podrá ser prorrogado por el (la) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia por una única vez, y hasta por dos (2) meses como máximo, a solicitud del Ejecutor, en base a motivos calificados, los que deberán ser informados formalmente, a lo menos, con 15 días hábiles de anterioridad al término de la ejecución del Programa, debiendo suscribirse la correspondiente modificación de convenio.

Con todo, en caso de que el Ejecutor esté ubicado en zonas de difícil acceso y haya presentado dificultades en el proceso de compra de materiales y bienes para las familias, utilizando un mayor tiempo en implementar las tecnologías, se podrá evaluar una ampliación de plazo de hasta tres (3) meses, debiendo solicitarlo por medio de un oficio dirigido a la SEREMI señalando los motivos que justifican dicha petición, la cual será analizada en una mesa técnica conforme lo dispuesto en el numeral 6.2.1 de las Reglas de Ejecución.

En caso de ser aprobada la ampliación de plazo solicitada, la SEREMI deberá convocarlo a una mesa técnica comunal extraordinaria, en donde se le comunicará el nuevo plazo de ejecución y se le requerirá al ejecutor que resguarde dar continuidad a los equipos técnicos contratados durante el plazo adicional autorizado, lo anterior con la intención de que se dé cumplimiento cabal de las etapas del programa que restan por desarrollar con las familias, hasta el cierre adecuado del mismo.

Excepcionalmente, se podrá solicitar un aumento de plazo y de recursos, que la demanda potencial existente en la comuna justifique un incremento de recursos para aumentar la cobertura. Para lo anterior, la SEREMI enviará un oficio al Jefe de la División de Promoción y Protección Social, en el cual se propondrán las comunas a las que debieran aumentarse las coberturas, en base a la demanda existente de familias que no son atendidas por el Programa. En este oficio, el SEREMI deberá exponer los argumentos técnicos, así como cualquier otro antecedente que considere relevante para justificar el aumento de recursos en las comunas propuestas. La División de Promoción y Protección Social responderá a la SEREMI indicando las comunas autorizadas y el monto en el cual se puede aumentar la cobertura y los recursos adicionales que se entregarían, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del programa. Luego, la SEREMI deberá suscribir una modificación del convenio original señalando a lo menos, el nuevo monto, el aumento de cobertura y el nuevo plazo de ejecución, en caso de corresponder.

SÉPTIMA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.

De los Informes Técnicos

El Ejecutor entregará a la SEREMI respectiva, informes técnicos Regulares durante toda la ejecución del Programa, los cuales deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el "Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC)" del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. El formato de entrega será obligatoriamente el que se disponga a través del SIGEC, y deberán contener a lo menos la siguiente información:

- 1- Compras realizadas.
- 2- Tecnologías implementadas
- 3- Talleres y Sesiones realizadas
- 4- Evaluación del proceso.

Los referidos Informes están descritos en el numeral 8 de las Reglas de Ejecución, así como en las normas técnicas, indicando el contenido de éstos y los plazos de entrega. Además, esta información estará disponible en el Sistema de Gestión de Convenios del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

El Informe Técnico Final deberá entregarse dentro de los 10 días hábiles posteriores a la finalización de la ejecución del Programa, y deberá dar cuenta de todas las actividades realizadas y los resultados obtenidos, junto a una evaluación de la intervención, debiendo contener a lo menos, la siguiente información:

- 1- Listado de los beneficiarios.
- 2- Tecnologías implementadas.
- 3- Detalle de las actividades desarrolladas.

De la Rendición de Cuentas:

La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

Exigir el comprobante de ingreso de los fondos transferidos.

Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente que se rinde.

Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.

Por lo anterior, el Ejecutor, deberá entregar a la SEREMI, los siguientes documentos:

- Remitir los comprobantes de ingreso con la documentación de respaldo o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por el respectivo convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.
- Informes Mensuales de Inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, si lo hubiere, en base al Plan de Cuentas presentado en la postulación del proyecto. Estos informes deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Estos informes deberán entregarse dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos.

- Un Informe Final de Inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración, con expresión de los montos asignados a cada tipo de gastos. Este informe deberá entregarse dentro de los quince días hábiles siguientes al término de la ejecución del Programa.

La SEREMI respectiva, revisará los informes técnicos y de inversión dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del Ejecutor, respecto de los informes, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión. El Ejecutor tendrá un plazo siete (7) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, el que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobarlos o rechazarlos en forma definitiva.

Ambos tipos de informes (Técnicos y de inversión) deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

OCTAVA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

En caso que el Ejecutor incumpla en forma grave y/o reiterada las acciones y obligaciones establecidas en el presente convenio, la SEREMI podrá poner término al convenio unilateralmente, mediante resolución fundada, y exigirá al Ejecutor la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el convenio o no rendidos satisfactoriamente.

Para efectos de proceder a poner término anticipado, la SEREMI deberá aplicar el siguiente procedimiento previo:

Se enviará aviso por escrito a la contraparte del Ejecutor mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término del Convenio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes desde que tome conocimiento de las irregularidades.

El Ejecutor dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la referida misiva, deberá entregar un informe de los gastos y actividades efectuados hasta la fecha, la SEREMI deberá revisar dicho informe dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo.

En caso que la SEREMI tenga observaciones o requiera aclaraciones respecto del informe entregado por parte del Ejecutor, éstas deberán ser notificadas por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión.

El Ejecutor tendrá un plazo de ocho (8) días hábiles contado desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los siete (7) días siguientes a la fecha de su recepción.

El Ejecutor deberá restituir en cualquier caso los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación del pronunciamiento efectuado por la SEREMI, conforme a lo señalado en el primer párrafo de la presente cláusula.

La circunstancia de no presentar los informes a los que se obliga al Ejecutor; no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones; o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteados por la SEREMI, serán considerados como un incumplimiento grave al presente Convenio, en virtud del cual, se podrá poner término a éste.

NOVENA: REEMBOLSOS DE EXCEDENTES

Al término de la ejecución del Programa y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, el Ejecutor, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la revisión final del Informe final de Inversión, deberá hacer reintegro a la SEREMI de los recursos no gastados.

DÉCIMA: ASISTENCIA TÉCNICA

El Fondo de Solidaridad e Inversión Social, FOSIS, entregará el Servicio de Asistencia Técnica a los Ejecutores de los proyectos desarrollados en el marco del Programa de Apoyo a las Familias para el Autoconsumo, de conformidad a lo dispuesto en el convenio suscrito entre dicho Fondo y el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, aprobado por Decreto Supremo N° 20, de 2011, del ex Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia, prorrogado para el año 2019 así como lo indicado en las Reglas de Ejecución ya referidas.

UNDÉCIMA: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

La contraparte técnica de la ejecución del Programa por parte de la SEREMI, se ejercerá a través del Encargado del Programa de la SEREMI, mientras que la contraparte del Ejecutor, deberá ser designada a más tardar en el plazo de quince (15) días contados desde la suscripción del presente convenio e informada a la SEREMI por escrito.

DÉCIMA SEGUNDA: PERSONERÍA Y EJEMPLARES.

La personería con que concurren a este acto, el Sr. (a) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región del Maule, don Juan Eduardo Prieto Correa, consta en Decreto Supremo N° 29 de jueves 22 de marzo de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social; y la de don Rodrigo Alberto Ramírez Parra, consta en Decreto Alcaldicio N 1488 del martes 6 de diciembre de 2016.

El presente Convenio se firma en tres (3) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de la SEREMI, uno en poder del Ejecutor, y uno en poder de la División de Promoción y Protección Social del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

2° **IMPÚTESE** el gasto que demanda el cumplimiento del presente convenio en la Partida 21; Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 344 "Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo", de la Ley N° 21.125, de Presupuestos del Sector Público para el año 2019.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE.



JUAN EDUARDO PRIETO CORREA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGIÓN DEL MAULE



PENNY GONZALEZ LETELIER
JEFE ADMINISTRATIVA
SEREMI DE DESARROLLO SOCIAL
Y FAMILIA REGIÓN DEL MAULE

PMV/DSB/JCC/VCB/JGA:

1. Sr. (a) Alcalde de la comuna de Retiro.
2. Sr. Encargado de División de Promoción y protección Social, Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
3. Seremi de Desarrollo Social – Carpeta Programa.
4. Archivo Secretaría. (11.10.2019).

ASIGNACIÓN: 24-03-344		
FOLIO	NOMBRE	\$
00622	Autoconsumo	10.000.000
V°B° PRESUPUESTO	12	FECHA 16-10-19



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
Programa DE APOYO A FAMILIAS PARA EL Autoconsumo

**ENTRE SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y
FAMILIA
REGIÓN DE DEL MAULE**

Y

“ Municipalidad de Retiro ”

En Talca a 17 SEP 2019 de 2019 , la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA REGIÓN DE DEL MAULE** , en adelante e indistintamente “la SEREMI” , representada por el(la) Secretario (a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de del Maule , don (ña) Juan Eduardo Prieto Correa , ambos domiciliados para estos efectos en Talca comuna de Talca , Región de del Maule , por una parte ; y por la otra, la **Municipalidad de Retiro** , RUT N° 69.130.800-6 , en adelante e indistintamente “el Ejecutor”, representada por su _____, don (ña) Rodrigo Alberto Ramírez Parra , ambos domiciliados para estos efectos en Av. Errázuriz 240 , comuna de Retiro , Región Maule , acuerdan lo siguiente:

PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte de la SEREMI al Ejecutor, para la implementación del “ **Programa de Apoyo a**

Familias para el Autoconsumo ”, en adelante el Programa, en la/s comuna/s de **Municipalidad de Retiro** , región de MAULE .

El referido Programa deberá ser ejecutado de conformidad a lo establecido en el presente convenio y a lo dispuesto en las Reglas para la Ejecución del “Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo” del Ministerio de Desarrollo Social y Familia , aprobadas por Resolución Exenta Nº 553, de 2018, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, y su modificación, en adelante “ L a s Reglas ”, cuyas disposiciones se entienden forman parte integrante del presente convenio.

El programa tiene por objetivo general, contribuir a aumentar la disponibilidad de alimentos saludables de la población objetivo mediante la educación y la autoprovisión, para así complementar sus necesidades alimentarias y mejorar sus condiciones de vida.

SEGUNDA: ACCIONES Y OBLIGACIONES DEL EJECUTOR

En ejecución del presente convenio, el Ejecutor se compromete a realizar las siguientes acciones :

- a) Conformar un equipo encargado de la ejecución del Programa e informar de ello a la SEREMI respectiva y al FOSIS, dentro de los primeros 10 días hábiles, contados desde la transferencia de los recursos comprometidos.
- b) Incorporar al Programa a aquellas familias incluidas en la nómina entregada por la SEREMI correspondiente o en las nóminas actualizadas por el ejecutor y visadas por el encargado del Programa de la respectiva SEREMI, debiendo contener la individualización de familias en listas de espera.
- c) Solicitar a la SEREMI la aprobación respectiva, en caso de corresponder, a fin de incorporar a familias usuarias del Subsistema por la vía

excepcional, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2 de las Reglas dictadas para la ejecución del Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo.

- d) Elaborar un Diagnóstico con cada una de las familias incorporadas al Programa y presentarlo a la SEREMI para su aprobación.
- e) Dar cumplimiento al 100% de la cobertura asignada por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia . Excepcionalmente, por motivos fundados, previa solicitud vía oficio formulada por el ejecutor a la SEREMI dentro del primer mes de ejecución del programa, se podrá autorizar una disminución en la cobertura de las familias a atender, hasta un máximo de 05 familias, debiendo fundarse dicha solicitud, evaluarse y aprobarse, conforme a lo señalado en la letra g) del numeral 5.3 de las Reglas. Sin perjuicio de lo anterior, en ningún caso se podrá autorizar una disminución en la cobertura que implique atender a menos de 10 familias.
- f) Elaborar un Plan de Acción Comunal basado en los Diagnósticos y Planes de Acción Familiar aprobados por la SEREMI.
- g) Desarrollar los Talleres Comunales con las familias, de acuerdo a lo establecido en las "Normativas Técnicas 2019" elaboradas para el presente programa, las cuales estarán disponibles en el sistema de Gestión de Convenios -SIGEC.
- h) Desarrollar Sesiones Individuales mensuales con las familias, de acuerdo a lo establecido en las "Normativas Técnicas 2019" elaboradas para el presente programa.
- i) Informar a las familias acerca de los plazos estimados para la implementación de las tecnologías, bienes y servicios que se utilizarán, así como las labores previas que se requieran.

- j) Orientar a las familias en el buen uso y mantención adecuada de las tecnologías implementadas.
- k) Que los recursos que se le transfieran sean destinados al financiamiento de la aplicación del Programa señalado, ajustándose a lo dispuesto en el presente convenio, a las normativas técnicas del Programa disponible en el SIGEC, y a la Reglas de Ejecución vigentes.
- l) Poner a disposición de la SEREMI todos los antecedentes e informes que le fueren requeridos, con el objeto de implementar las evaluaciones sobre el Programa, como asimismo, entregar de manera oportuna los Informes Técnicos de avance, Final y de Inversión Mensuales y Final, de conformidad a lo señalado en la cláusula séptima del presente convenio.
- m) Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad a lo establecido en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas o norma que la reemplace.
- n) Solicitar en tiempo y forma autorización a la SEREMI a efectos de solicitar redistribuciones presupuestarias, en caso de ser pertinente, de conformidad con lo establecido en el 6.2.4 de las Reglas ya individualizadas.
- o) Utilizar el Servicio de Asistencia Técnica que brindará el FOSIS.
- p) Utilizar el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC).

Lo anterior es sin perjuicio de las demás acciones y obligaciones establecidas en la Resolución Exenta N°553, de 2018, de la Subsecretaría de Servicios Sociales y su modificación, la cual se entiende formar parte integrante del presente convenio.

TERCERA: DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios del Programa, deberán ser familias pertenecientes al Subsistema Chile Solidario y/o Seguridades y Oportunidades, que dispongan de condiciones mínimas para poder desarrollar iniciativas de producción familiar, incorporadas al plan de acción comunal.

Excepcionalmente podrán participar familias que hayan sido atendidas en versiones anteriores del mismo programa o que hayan sido beneficiarias del programa PRODESAL del INDAP, conforme a lo dispuesto en el numeral 2 de las Reglas de Ejecución .

CUARTO: OBLIGACIONES DE LA SEREMI

- a) Transferir los recursos comprometidos, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula quinta del presente convenio.
- b) Realizar la supervisión, seguimiento y monitoreo de la ejecución de los proyectos en cada una de las comunas donde se implementa el Programa.
- c) Convocar y coordinar a los Comités Técnicos Regionales y Comunales del Programa.
- d) Evaluar el cumplimiento de las exigencias asociadas a la conformación y funciones de los equipos ejecutores del Programa.
- e) Aprobar la incorporación de familias usuarias del Subsistema que ingresan por la vía excepcional establecida en el numeral 2 de las Reglas ya individualizadas .
- f) Aprobar u observar los Diagnósticos elaborados por los ejecutores con las familias participantes del Programa.

- g) Aprobar a través de Resolución Exenta los Planes de Acción Comunal presentados por las instituciones ejecutoras y en caso de corresponder, sus modificaciones.
- h) Aprobar y/o rechazar las solicitudes de redistribuciones presupuestarias presentadas por los ejecutores, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula siguiente.
- i) Brindar apoyo a los ejecutores para que puedan utilizar adecuadamente el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC).
- j) Dictar la Resolución Exenta que apruebe el cierre del convenio, en caso de que el ejecutor haya dado cumplimiento a sus obligaciones técnicas y financieras.

Lo anterior, sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en la Resolución N°553, de 2018, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, la cual se entiende forma parte integrante del presente convenio.

QUINTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Para la ejecución del presente convenio, la SEREMI transferirá a MUNICIPALIDAD DE RETIRO la cantidad de \$ 10.080.000 (diez millones ochenta mil pesos) , fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 344 "Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo", del Presupuesto vigente de la Subsecretaría de Servicios Sociales para el año 2019 .

La transferencia de recursos se realizará en 1 sola cuota, dentro de los 10 días hábiles contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio de la SEREMI.

Los recursos transferidos serán depositados en la cuenta corriente que el Ejecutor disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por esta Cartera de Gobierno.

Los fondos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración, de conformidad al Plan de Cuentas presentado por el Ejecutor para la implementación del presente convenio y a lo dispuesto en la s Reglas ya indicadas .

Con todo, el Ejecutor podrá en casos justificados, solicitar la redistribución de los fondos asignados, lo que deberá ser autorizado mediante Resolución Exenta, por el SEREMI pudiendo alterar los montos contenidos en la propuesta original. Para lo anterior, el Ejecutor podrá solicitar autorización a la SEREMI por causas debidamente fundadas e ingresar dicha modificación al SIGEC, para que la SEREMI la evalúe pudiendo acceder o no a la redistribución requerida, debiendo comunicarlo formalmente al Ejecutor por medio del SIGEC.

En caso de que se autorice la redistribución presupuestaria y se alteren los porcentajes mínimos y máximos establecidos en el Plan de Cuentas original, el SEREMI deberá enviar un Oficio a la División de Promoción y Protección Social, para el solo efecto que se realicen las adecuaciones en el SIGEC.

La solicitud de redistribución deberá ser solicitada por el Ejecutor con a lo menos dos (2) meses de antelación al término del plazo de ejecución del Programa. Cualquier requerimiento presentado con posterioridad a la fecha ya indicada, será rechazado por la SEREMI.

S EXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y DEL PROGRAMA

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y durará hasta la aprobación o rechazo definitivo de los Informes Técnicos y Financieros Finales,

y/o reintegrados los saldos no rendidos, no ejecutados, observados y/o rechazados.

DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

Una vez transferidos los recursos, comenzará a computarse el plazo de ejecución, el cual será de 09 (nueve) meses. El referido plazo de ejecución, podrá ser prorrogado por el (la) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia por una única vez, y hasta por dos (2) meses como máximo, a solicitud del Ejecutor, en base a motivos calificados, los que deberán ser informados formalmente, a lo menos, con 15 días hábiles de anterioridad al término de la ejecución del Programa, debiendo suscribirse la correspondiente modificación de convenio.

Con todo, en caso de que el Ejecutor esté ubicado en zonas de difícil acceso y haya presentado dificultades en el proceso de compra de materiales y bienes para las familias, utilizando un mayor tiempo en implementar las tecnologías, se podrá evaluar una ampliación de plazo de hasta tres (3) meses, debiendo solicitarlo por medio de un oficio dirigido a la SEREMI señalando los motivos que justifican dicha petición, la cual será analizada en una mesa técnica conforme lo dispuesto en el numeral 6.2.1 de las Reglas de Ejecución.

En caso de ser aprobada la ampliación de plazo solicitada, la SEREMI deberá convocarlo a una mesa técnica comunal extraordinaria, en donde se le comunicará el nuevo plazo de ejecución y se le requerirá al ejecutor que resguarde dar continuidad a los equipos técnicos contratados durante el plazo adicional autorizado, lo anterior con la intención de que se de cumplimiento cabal de las etapas del programa que restan por desarrollar con las familias, hasta el cierre adecuado del mismo.

Excepcionalmente, se podrá solicitar un aumento de plazo y de recursos, que la demanda potencial existente en la comuna justifique un incremento de recursos para aumentar la cobertura. Para lo anterior, la SEREMI enviará un oficio al Jefe de la División de Promoción y Protección Social, en el cual se

propondrán las comunas a las que debieran aumentarse las coberturas, en base a la demanda existente de familias que no son atendidas por el Programa. En este oficio, el SEREMI deberá exponer los argumentos técnicos, así como cualquier otro antecedente que considere relevante para justificar el aumento de recursos en las comunas propuestas. La División de Promoción y Protección Social responderá a la SEREMI indicando las comunas autorizadas y el monto en el cual se puede aumentar la cobertura y los recursos adicionales que se entregarían, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del programa. Luego, la SEREMI deberá suscribir una modificación del convenio original señalando a lo menos, el nuevo monto, el aumento de cobertura y el nuevo plazo de ejecución, en caso de corresponder.

SÉPTIMA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.

De los Informes Técnicos

El Ejecutor entregará a la SEREMI respectiva, informes técnicos Regulares durante toda la ejecución del Programa, los cuales deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el "Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC)" del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. El formato de entrega será obligatoriamente el que se disponga a través del SIGEC, y deberán contener a lo menos la siguiente información:

- 1- Compras realizadas.
- 2- Tecnologías implementadas
- 3- Talleres y Sesiones realizadas
- 4- Evaluación del proceso.

Los referidos Informes están descritos en el numeral 8 de las Reglas de Ejecución, así como en las normas técnicas, indicando el contenido de éstos y los plazos de entrega. Además, esta información estará disponible en el Sistema de Gestión de Convenios del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

El Informe Técnico Final deberá entregarse dentro de los 10 días hábiles posteriores a la finalización de la ejecución del Programa, y deberá dar cuenta de todas las actividades realizadas y los resultados obtenidos, junto a una evaluación de la intervención, debiendo contener a lo menos, la siguiente información:

- 1- Listado de los beneficiarios.
- 2- Tecnologías implementadas.
- 3- Detalle de las actividades desarrolladas.

De la Rendición de Cuentas:

La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

- Exigir el comprobante de ingreso de los fondos transferidos.
- Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente que se rinde.
- Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.

Por lo anterior, el Ejecutor, deberá entregar a la SEREMI, los siguientes documentos:

- 1- Remitir los comprobantes de ingreso con la documentación de respaldo o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por el respectivo convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.
- 2- Informes Mensuales de Inversión que den cuenta de la ejecución de los

recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, si lo hubiere, en base al Plan de Cuentas presentado en la postulación del proyecto. Estos informes deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Estos informes deberán entregarse dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos.

- 3- Un Informe Final de Inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración, con expresión de los montos asignados a cada tipo de gastos. Este informe deberá entregarse dentro de los quince días hábiles siguientes al término de la ejecución del Programa.

La SEREMI respectiva, revisará los informes técnicos y de inversión dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del Ejecutor, respecto de los informes, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión. El Ejecutor tendrá un plazo siete (7) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, el que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobarlos o rechazarlos en forma definitiva. .

Ambos tipos de informes (Técnicos y de inversión) deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

OCTAVA : TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

En caso que el Ejecutor incumpla en forma grave y/o reiterada las acciones y obligaciones establecidas en el presente convenio, la SEREMI podrá poner término al convenio unilateralmente, mediante resolución fundada, y exigirá al Ejecutor la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el convenio o no rendidos satisfactoriamente.

Para efectos de proceder a poner término anticipado, la SEREMI deberá aplicar el siguiente procedimiento previo:

Se enviará aviso por escrito a la contraparte del Ejecutor mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término del Convenio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes desde que tome conocimiento de las irregularidades .

El Ejecutor dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la referida misiva, deberá entregar un informe de los gastos y actividades efectuados hasta la fecha, la SEREMI deberá revisar dicho informe dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo.

En caso que la SEREMI tenga observaciones o requiera aclaraciones respecto del informe entregado por parte del Ejecutor, éstas deberán ser notificadas por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión.

El Ejecutor tendrá un plazo de ocho (8) días hábiles contado desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los siete (7) días siguientes a la fecha de su recepción.

El Ejecutor deberá restituir en cualquier caso los saldos no ejecutados, no

rendidos u observados, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación del pronunciamiento efectuado por la SEREMI, conforme a lo señalado en el primer párrafo de la presente cláusula.

La circunstancia de no presentar los informes a los que se obliga al Ejecutor ; no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones; o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteados por la SEREMI, serán considerados como un incumplimiento grave al presente Convenio, en virtud del cual, se podrá poner término a éste.

NOVENA : REEMBOLSOS DE EXCEDENTES

Al término de la ejecución del Programa y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, el Ejecutor, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la revisión final del Informe final de Inversión, deberá hacer reintegro a la SEREMI de los recursos no gastados.

DÉCIMA: ASISTENCIA TÉCNICA

El Fondo de Solidaridad e Inversión Social, FOSIS, entregará el Servicio de Asistencia Técnica a los Ejecutores de los proyectos desarrollados en el marco del Programa de Apoyo a las Familias para el Autoconsumo, de conformidad a lo dispuesto en el convenio suscrito entre dicho Fondo y el Ministerio de Desarrollo Social y Familia , aprobado por Decreto Supremo N° 20, de 2011, del ex Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia , prorrogado para el año 2019 así como lo indicado en las Reglas de Ejecución ya referidas .

UN DÉCIMA: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

La contraparte técnica de la ejecución del Programa por parte de la SEREMI, se ejercerá a través del Encargado del Programa de la SEREMI, mientras que la contraparte del Ejecutor, deberá ser designada a más tardar en el plazo de

quince (15) días contados desde la suscripción del presente convenio e informada a la SEREMI por escrito.

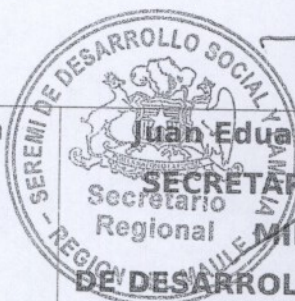
DÉCIMA SEGUNDA : PERSONERÍA Y EJEMPLARES.

La personería con que concurren a este acto, el Sr. (a) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región DEL MAULE , don (ña) Juan Eduardo Prieto Correa , consta en Decreto Supremo N° Decreto Supremo N 29 de jueves 22 de marzo de 2018 , del Ministerio de Desarrollo Social; y la de don Rodrigo Alberto Ramírez Parra , consta en Decreto Alcaldicio N 1488 del martes 6 de diciembre de 2016

El presente Convenio se firma en tres (3) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de la SEREMI, uno en poder del Ejecutor, y uno en poder de la División de Promoción y Protección Social del Ministerio de Desarrollo Social y Familia .



Rodrigo Alberto Ramírez Parra
Alcalde (SA)
Municipalidad de Retiro



Juan Eduardo Prieto Correa
SECRETARIO (A) REGIONAL
MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGIÓN DEL MAULE